

Minutario: CI-IPN-15/014

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100089614.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha once de diciembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100089614**, consistente en:

“El acta de la reunión ordinaria de colegio de profesores del 11 denoviembre de 2014, del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada yTecnología Avanzada del IPN unidad Altamira.”

Otros datos para facilitar su localización:

“El Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzadaunidad Altamira, conocido tambien como CICATA UA, esta localizado en elmunicipio de Altamira, tamaulipas, con direccion: Km. 14.5 CarreteraTampico-Puerto Industrial Altamira, Altamira Tamaulipas C.P.89600,México, Tamaulipas, 2009-2010. Tel. (833)260-0125 (833) 260-0126Fax (833) 264-9301”

SEGUNDO.- Conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira a través del oficio AG-UE-01-14/2599.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCA/0013/15, recibido el quince de enero de dos mil quince, mediante correo electrónico la Dra. Aidé Minerva Torres Huerta, Directora Interina del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...”

En respuesta al oficio AG-UE-01-14/2599 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracciones II y IV, 41, 43, 63 y 64 de la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, se le informa que el acta de la Reunión Ordinaria de Colegio de Profesores del 11 de noviembre del 2014, del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Altamira,



solicitada por el peticionario no está concluida ni formalizada, esto obedece a que se encuentra en trámite para recabar las observaciones, modificaciones y firmas por parte de los miembros del Colegio.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

Acta de la Reunión Ordinaria de Colegio de Profesores del 11 de noviembre de 2014.

Cabe señalar que el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional no cuenta con la versión definitiva del acta solicitada por el peticionario, toda vez que la misma no está firmada, por estar en revisión para observaciones o modificaciones por los miembros del Colegio de Profesores del Centro antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100089614.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **siete de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN**